

PROCESOS NORMATIVOS NUMERO: 009 de 2019 Página 1 de 7

ACUERDO Nº 009 de 2019 ( **9** 6 AGC 2019 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR SUBREGIÓN ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE CORINTO - CAUCA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CORINTO, CAUCA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 339 de la Constitución Política de Colombia, por el artículo 92 del Decreto 1333 de 1986 y por el artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017 y:

#### CONSIDERANDO.

- El artículo 1º de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- En este contexto los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, son entidades territoriales que por mandato constitucional deben ejercer sus funciones, conforme a la distribución de competencias efectuada por la ley orgánica de ordenamiento territorial en sus distintos niveles, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos de ley.
- El articulo 286 de la Carta Política lista las entidades territoriales entre las que se encuentran los municipios, que al tenor de lo señalado en el artículo 287 ibidem, tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
- El artículo 311 de la Constitución Política reza: "Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.".
- De conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio. A su vez establece en el artículo 315, entre otras atribuciones del alcalde, las siguientes: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas y los acuerdos del concejo.", "5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.".
- El Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017 por el cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para



PROCESOS NORMATIVOS

NUMERO: 009 de 2019

Página 2 de 7

implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto, con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.

- En el Departamento de CAUCA el artículo 3º del Decreto 893 de 2017 priorizó los municipios de Argelia, Balboa, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Jambaló, Mercaderes, Miranda, Morales, Patía, Piendamó, Santander de Quilichao, Suárez, Toribío.
- El artículo 4º ibidem señala que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional, en adelante PATR, construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.
- El artículo 5º del Decreto en mención establece que de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET.
- A su vez el artículo 6º del Decreto 893 de 2017 determina que los Planes de Acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los Planes de Acción de los PDET integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.
- En cumplimiento de las anteriores disposiciones, el día 11 de DICIEMBRE de 2018 con la participación del Gobernador del Departamento de CAUCA y el Alcalde del municipio de CORINTO, se suscribió el PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL PATR, SUBREGION PDET ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA que comprende los siguientes municipios: Argelia, balboa, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Jambaló, Mercaderes, Miranda, Morales, Patía, Piendamó, Santander de Quilichao, Suárez, Toribío.
- Así mismo, el día 7 de SEPTIEMBRE de 2018 se suscribió el Pacto Municipal para la Transformación Regional PMTR del municipio de CORINTO CAUCA con fecha de relectura de 25 de OCTUBRE DE 2018.
- En las consideraciones del Plan de Acción para la Transformación Regional PATR antes descrito, se estipuló: "3. CONSIDERACIONES c. Este PATR deberá articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación".



PROCESOS NORMATIVOS

NUMERO: 009 de 2019

Página 3 de 7

- A su vez, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, resaltan la importancia de focalizar estrategias transversales y dinamizadoras del desarrollo con atención especial a los 170 municipios PDET.
- El capítulo XI: Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, busca crear las condiciones en los territorios afectados por la violencia para que el desarrollo social y el progreso económico fluya en ellos como la mejor arma para combatir las causas de la violencia y reducir la inequidad que recoge los elementos de la Política de Estabilización "Paz con Legalidad".
- De acuerdo con las bases del Plan de Desarrollo, la construcción de paz requiere crear condiciones en los territorios afectados por la violencia para el logro del desarrollo social y el progreso económico, busca instituciones e instrumentos que le permitan articular su acción de manera efectiva hacia las víctimas y la estabilización del territorio nacional y procura una mayor coordinación y resultados del Estado en la orientación de la inversión y el gasto eficiente.
- Dentro del Pacto para la Construcción de la Paz, el objetivo uno de las Acciones Efectivas para la Política de Estabilización señala; "Estabilizar los territorios rurales, principalmente en los 170 municipios PDET" con el fin de identificar e implementar acciones del Estado más efectivas para el impulso del desarrollo de estos municipios. Así mismo en sus estrategias establece la definición de la Hoja de Ruta de los PDET para la articulación de los diferentes instrumentos de planeación y como mecanismo de intervención eficiente entre los sectores nacionales y las entidades nacionales y territoriales para la estabilización en los 170 municipios PDET en un periodo de 15 años.
- El objetivo de esa Hoja de Ruta será lograr la intervención y ejecución de esfuerzos entre agencias del Gobierno y entre los niveles nacional, departamental y municipal en los 170 municipios PDET, para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio (ART) continuará identificando tanto proyectos prioritarios como actores responsables de su implementación y realizará la estructuración de proyectos estratégicos.
- Como lo señala el artículo 7º del Decreto Ley 893 de 2017, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la respectiva revisión y seguimiento de los Planes de Acción de los PDET y coordinara la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.
- El artículo 12 del Decreto 893 de 2017 señala que los PDET cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial, acorde con los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes.



PROCESOS NORMATIVOS

NUMERO: 009 de 2019

Página 4 de 7

- En el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA, las autoridades de los Pueblos Étnicos se comprometen a fortalecer sus capacidades institucionales en el marco de su Derecho Propio para contribuir con la adecuada y pertinente implementación de las iniciativas que les correspondan y afecten.
- Para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituyen los Planes de Acción de los PDET.
- El documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación (PMI) con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial. El PMI guarda estrecha relación con el Pacto por la Construcción de Paz que contiene la implementación de los Planes de Acción de los PDET de acuerdo con la Hoja de Ruta para el impulso al desarrollo de los territorios.
- De acuerdo a las disposiciones establecidas en artículo 3 del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 sobre la implementación y el desarrollo normativo del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", las bases del PND incluyen el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, priorizando recursos para la población más afectada en términos de pobreza extrema, economías ilegales, debilidad institucional y violencia, focalizados en los 170 municipios PDET priorizados por el Decreto 893 de 2017.
- Conforme a lo anterior, y de acuerdo a las competencias constitucionales y legales se focalizarán las estrategias en el municipio de CORINTO (CAUCA) Subregión PDET ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA. El Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA y el Pacto Municipal para la Transformación Regional de CORINTO, requieren ser adoptados por el municipio de CORINTO a través de Acuerdo Municipal que permita articular y armonizar dicho Plan con los Planes de Desarrollo Territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales

Que en merito a lo anterior expuesto

#### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de CORINTO - CAUCA, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal del respectivo gobierno, en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y



PROCESOS NORMATIVOS NUMERO: 009 de 2019 Página 5 de 7

concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

Parágrafo 1: El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA suscrito el 11 de DICIEMBRE de 2018 comprende los municipios de: Argelia, balboa, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Jambaló, Mercaderes, Míranda, Morales, Patía, Piendamó, Santander de Quilichao, Suárez, Toribío.

Parágrafo 2: El Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de CORINTO, CAUCA suscrito el 7 de SEPTIEMBRE de 2018 con fecha de relectura de 25 de OCTUBRE DE 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017, las entidades territoriales priorizadas tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial con la intervención activa de sus autoridades de planeación. Así mismo dichos planes atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque étnico y diferencial.

Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el sistema presupuestal de la entidad territorial para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación departamental, nacional, e internacional, públicos y/o privados.

ARTÍCULO CUARTO. El Alcalde basado en el manual de funciones, determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana tales como los Consejos Territoriales de Planeación, consejo municipal de desarrollo rural, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio realizará la rendición de cuentas, anualmente de la implementación del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de CORINTO - CAUCA, de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.



PROCESOS NORMATIVOS NUMERO: 009 de

UMERO: 009 de 2019

Página 6 de 7

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de CORINTO y el consejo municipal de desarrollo rural, será la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción del mismo.

#### PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Corinto, Cauca, a los veintitrés (23) dias del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

ALIRIO RODRIGUEZ QUINTERO

Presidente

ALEXANDER CAMPO MONTANO.
Secretario General.



PROCESOS NORMATIVOS NUMERO: 009 de

2019 Página 7 de 7

Corinto Cauca, 23 de agosto de 2019.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CORINTO CAUCA.

#### HACE CONSTAR:

Que el Proyecto de Acuerdo 011 de 2019. ""POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR SUBREGIÓN ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE CORINTO - CAUCA". Presentado por el alcalde; fue estudiado y debatido en sus dos (2) sesiones reglamentarias, correspondientes, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019) y el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019) respectivamente.

El Secretario General.

ALEXANDER CAMPO MONTANO.

#### REMISION.

En Corinto Cauca, veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), remito al Despacho de la Alcaldía Municipal, el ACUERDO N° 009 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR SUBREGIÓN ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE CORINTO - CAUCA" Para lo de su cargo; constante de original y copia, con 7 folios cada uno.

El Secretario General,

ALEXANDER CAMPO MONTANO.

Nota Aclaratoria: Proyecto de acuerdo, es el expediente que la iniciativa (alcalde, concejales, personero o de iniciativa popular) radica en el Concejo, para su tramite y Acuerdo, es el documento final que expide el concejo luego de todos los tramites de rigor, por tanto, sus consecutivos no siempre son el mismo; es decir que un proyecto de acuerdo que ingrese con un numero consecutivo, no siempre conservara ese consecutivo cuando se vuelva acuerdo.



#### REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO NIT. 891.501.283-0



NOTA DE RECIBIDO.- Corinto Cauca, veintitrés (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la fecha fue recibido el Acuerdo Numero 009 de 2019. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR SUBREGIÓN ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA". Pasa al despacho del señor alcalde para su sanción.

LA SECRETARIA,

SEIDA YESENIA CASTAÑO AYALA Secretaria Ejecutiva

> ALCALDÍA MUNICIPAL CORINTO – CAUCA

Corinto Cauca, veintiuno (26) de agosto de 2019.

Por encontrarse de acuerdo a las normas legales y constitucionales el Alcalde del Municipio de Corinto Cauca SANCIONA el presente Acuerdo Numero 009 de 2019, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 76 de la Ley 136 de 1994.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL ALCALDE,

EDWARD FERMANDO GARCIA SANCHEZ

A)calde Municipal

"NUEVAS IDEAS PARA LA PAZ "Casa Municipal Pedro Pablo Zúñiga M." Calle 7º No 8-75 Tel: 8270178 Faz; 8270177 Corinto - Cauca Correo electrónico: alcaldia@corinto-cauca.gov.co



#### REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO NIT. 891.501.283-0



# CONSTANCIA DE PUBLICACION

La Secretaria de la Alcaldía Municipal de Corinto Cauca, HACE CONSTAR, que en la fecha fue recibido el Acuerdo Numero 009 de 2019. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR SUBREGIÓN ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA". Se publica en la Gaceta del Municipio de conformidad con el artículo 81 de la Ley 136 de 1994, durante los días: martes (27), miércoles (28) y jueves veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

LA SECRETARIA,

SEIDA YESENIA CASTAÑO AYALA

Secretaria Ejecutiva

CONSTANCIA DE REMISION

Corinto Cauca, viernes (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

En la fecha remito a la Oficina Jurídica - Asuntos Municipales de la Gobernación del Cauca el Acuerdo Número 009 de 2019, para el trámite de REVISIÓN, que consta de dos (02) ejemplares y un total de (09) folios útiles.

LA SECRETARIA,

SEIDA YESENIA CASTAÑO AYALA

Secretaria Ejecutiva

"NUE VAS IDEAS PARA LA PAZ
"Casa Municipal Pedro Pablo Záñiga M." Calle 7º No 8-75 Tel: 8270178 Fax; 8270177 Corinto - Cauca
Correo electrónico: <u>alcaldia@corinto-cauca.gov.co</u>